

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0157853-2019

Doctor
RAFAEL MEZA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

Presento por su conducto a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, el cual tiene por objeto realizar hacer una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS, (\$28.468.721.531,23), cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

El artículo 352 ibídem, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Constitucional, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que con carácter territorial se expidan, para el caso del Distrito de Cartagena, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81 dispuso:

- Artículo 79. "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."
- Artículo 80. "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- Artículo 81. "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara

y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En éste orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Acuerdo 044 de 1998, señala en su artículo 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio,

corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1°). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones

"simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad. (...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

1.1 RECURSOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADRES CSF:

Mediante oficio AMC-OFI-0070272-2019 de 12 de junio de 2019, el Director del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, Doctor Antonio Sagbini Fernández, informó que el Ministerio de Salud y Protección Social determinó los criterios para la transferencias de recursos del rubro del presupuesto general de la nación "Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrales de salud), destinados al pago de las atenciones de urgencias prestadas en el territorio Colombiano a los nacionales de países fronterizos; estos serían distribuidos y asignados entre los Departamentos y Distritos que atiendan a los nacionales de países fronterizos, con fundamentos en el número de atenciones a esa población que han sido históricamente, privilegiando los departamentos y distritos de frontera.

Es competencia de la Administración Distrital encargarse de la prestación de servicios de salud de manera oportuna y con calidad a la población pobre que reside en su jurisdicción de acuerdo con lo estipulado en la Ley 715 de 2001.

El artículo 67 de la Ley 715 del 2001, en concordancia con el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, dispone: "La atención inicial de urgencia debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados no se requiere de contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres meses siguientes a la radicación de facturas".

En este sentido el Ministerio de Salud y Protección Social efectúa una distribución y asignación de recursos destinados al pago de las atenciones de urgencias prestadas a los nacionales de países fronterizos mediante la Resolución 1175 del 22 de Mayo de 2019 por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$191.379.780.00) CSF, anexo a la presente.

Por lo anterior el Doctor Antonio Sagbini Fernández, Director del Departamento Administrativo de Salud Distrital solicitó incorporar recursos a el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, Así como El Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal del1°de Enero al 31 de Diciembre de 2019 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$191.379.780,00), en el rubro ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA Y PARA EVENTOS NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A

LA DEMANDA EN LOS NIVELES II, III, Y IV DE COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO (ADRES CSF), código presupuestal 02-049-06-20-01-02.

1.2 RECURSOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - CSF:

El Ministerio de Salud y la Protección Social, busca garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Control y Eliminación de Lepra o enfermedad de Hansen en las direcciones distritales de salud y deben ser debidamente programados en los planes territoriales de salud de acuerdo con el lineamiento de ejecución.

En este contexto, asignó recursos de destinación específica a través de la **Resolución Nº 1172 del 21 de Mayo de 2019,** con exclusividad para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Control y Eliminación de Lepra o enfermedad de Hansen al distrito de Cartagena por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$62.870.511).**

Que en el presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud de la presente vigencia se aprobó el rubro PREVENCION Y CONTROL DE LA LEPRA financiado con la fuente de recursos Ministerio de Salud y Protección Social con apropiación inicial por valor de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE(\$61.533.595); razón por la cual, se requiere adicionar la diferencia que corresponde a la suma de lo asignado por la Resolución Nº 1172 del 21 de Mayo de 2019, es decir UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.336.916).

Teniendo en cuenta lo anterior mediante oficio **AMC-OFI-0133722-2019**, el doctor Antonio Sagbini, Director del DADIS, solicitó incorporar recursos a el Presupuesto para la vigencia fiscal 2019, la suma anteriormente descrita.

- 1.3 INCORPORACIÓN DE RECURSOS COLJUEGOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS (FONPET, CCF, RENDIMIENTOS FINANCIEROS, COLJUEGOS RENTA CEDIDA –DEPARTAMENTO Y ADRES):
- El director del Departamento Administrativo de Salud DADIS, doctor Antonio Sagbini envío oficio **AMC-OFI-0131069-2019** donde justifico solicitud de incorporación de recursos como a continuación se detalla:

En la actualidad los recursos para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado no son suficientes. En el presupuesto distrital de la vigencia corriente existen apropiaciones presupuestales para financiar la Continuidad del Aseguramiento del Régimen Subsidiado para el periodo 1º de enero a 31 de diciembre de 2019 así:

FUENTE	CODIDO PPTO	PRESUPUESTO ACTUAL
SGP	02-068-06-20-01-02-01-01	\$ 184.120.615.877,00
COLIUEGOS LOCALIZADOS	02-015-06-20-01-02-01-02	\$ 7.315.416.151,00
COLIUEGOS CADUCOS (ESFUERZO PROPIO)	02-015-06-20-01-02-01-02	\$ 389.434.505,00
ICLD (ESFUERZO PROPIO)	02-001-06-20-01-02-01-01	\$ 542.323.518,21
COLIUEGOS REASIGNACIONES (ESFUERZO PROPIO)	02-015-06-95-01-02-01-02	\$ 161.072.156,00
SGP REASIGNACIONES (ESFUERZO PROPIO)	02-068-06-95-01-02-01-01	\$ 202.902.476,00
REDIMIENTOS FINANCIERO FLS - REASIGNACION (ESFUERZO PROPIO)	02-017-06-95-01-02-01-02	\$ 20.674.593,00
CCF	02-096-06-20-01-02-01-01	\$ 2.286.218.218,00
ADRES	02-049-06-20-01-02-01-01	\$ 301.668.586.862,00
TOTAL		\$ 496.707.244.356,21

El comportamiento de la base de datos y su valor mensual durante la actual vigencia arroja resultados, que se detallan a continuación, según la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA publicadas por la ADRES, teniendo en cuenta que los afiliados de un mes son la base para la liquidación del mes siguiente, ejemplo, la base de datos de diciembre de 2018 sirvió para la LMA del mes de enero de 2019, la de enero para la LMA de febrero de 2019 y así sucesivamente. A la fecha tenemos la base de datos de octubre con la cual se liquidó el valor a pagar para noviembre de 2019:

MES	AFILIADOS	VALOR DE AFILIADOS SEGÚN LMA	LMA DE:
DICIEMBRE	541.578	41.869.908.129,96	ENERO
ENERO	543.406	42.100.181.963,38	FEBRERO
FEBRERO	546.637	42.471.824.934,08	MARZO
MARZO	547.662	42.799.123.442,10	ABRIL
ABRIL	545.761	42.428.736.853,01	MAYO
MAYO	549.301	43.133.174.001,23	JUNIO
JUNIO	549.420	42.923.357.077,38	JULIO
JULIO	546.509	42.217.485.102,80	AGOSTO
AGOSTO	547.673	42.994.725.439,54	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	550.049	43.427.091.949,36	OCTUBRE
OCTUBRE	548.701	42.834.651.981,30	NOVIEMBRE

Para calcular el número de afiliados para los meses de noviembre que servirán para determinar de la LMA de diciembre de 2019, estimamos un crecimiento de afiliados del 0.7% por mes respecto al mes anterior, teniendo en cuenta que se viene afiliando población venezolana y las campañas de promoción de afiliación que adelantará el DADIS durante el último trimestre del presente año. Con ese estimativo tendremos una población de 552.542 para noviembre de 2019. Para estimar el valor trabajaremos con la UPC promedio del mes de Septiembre, es decir, \$78.951,32 mensual que será la UPC estimada con la que proyectaremos el valor mensual para el mes de diciembre de 2019 y obtenemos lo que sería el valor aproximado de la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado en el Distrito de Cartagena de Indias.

MES	AFILIADOS	VALOR DE AFILIADOS SEGÚN LMA	PROMEDIO POR USUARIO
DICIEMBRE	541.578	41.869.908.129,96	77.310,95
ENERO	543.406	42.100.181.963,38	77.474,64
FEBRERO	546.637	42.471.824.934,08	77.696,58
MARZO	547.662	42.799.123.442,10	78.148,79
ABRIL	545.761	42.428.736.853,01	77.742,34
MAYO	549.301	43.133.174.001,23	78.523,75
JUNIO	549.420	42.923.357.077,38	78.124,85
JULIO	546.509	42.217.485.102,80	77.249,39
AGOSTO	547.673	42.994.725.439,54	78.504,37
SEPTIEMBRE	550.049	43.427.091.949,36	78.951,32
OCTUBRE	548.701	42.834.651.981,30	78.065,56
NOVIEMBRE	552.542	43.623.910.235,57	78.951,32
TOTAL		\$ 512.824.171.109,71	

Las fuentes de financiación que necesitan ser adicionadas se detallan y proyectan a continuación:

 COLJUEGOS – LOCALIZADOS- Sin Situación de Fondos. En lo que va corrido de la presente vigencia el distrito ha tenido ingresos por valor de \$8.945.727.507,00 según el siguiente detalle:

MES	VALORES RECAUDADOS
ENERO	2.256.173.030,00
FEBRERO	533.670.828,00
MARZO	519.515.181,00
ABRIL	-
MAYO	496.747.686,00
JUNIO	530.693.948,00
JULIO	520.529.671,00
AGOSTO	2.424.423.194,00
SEPTIEMBRE	600.050.592,00
OCTUBRE	510.648.374,00
NOVIEMBRE	553.275.003,00
TOTAL	\$ 8.945.727.507,00
PROMEDIO EN 11 MESES	813.247.955,18

Para proyectar los ingresos a diciembre de 2019, tenemos que en promedio, en 11 meses, se vienen recibiendo \$813.247.955,18 mensualmente por esta fuente lo que nos llevaría a ingresos totales en 12 meses por valor de \$9.758.975.462,18 para 2019 por la fuente COLJUEGOS – LOCALIZADOS - Sin Situación de Fondos, que al compararse con el presupuestado \$7.315.416.151,00 en el Fondo Local de Salud nos arroja una suma por \$2.443.559.311,18 la cual debe ser adicionada al presupuesto de la actual vigencia para garantizar la financiación total de esta fuente.

2. EXCEDENTES FONPET - ART. 147 DE 2015 - Sin Situación de Fondos.

Durante la actual vigencia y mediante Resolución 1854 de 17 de junio de 2019 del MINHACIENDA le han sido asignados al Distrito de Cartagena un total de \$1.518.577.670,00 para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado. Los recursos en mención a la fecha no están incluidos en el presupuesto del Fondo Local de Salud y el Distrito tiene la obligación de incorporarlos para garantizar la financiación del régimen subsidiado.

- 3. SGP CON DESTINO AL FONPET EXCEPCIONAL— Sin Situación de Fondos. El Ministerio de Salud mediante Resolución 2722 del 11 de octubre de 2019 efectuó una desagregación y la modificación a unas asignaciones dentro del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de esa entidad. Dentro de las asignaciones le fue incluida una partida por \$16.663.722.166 al Distrito de Cartagena para financiar el Régimen Subsidiado en la actual vigencia. Estos recursos y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social no son recursos SGP como tampoco Recursos del FONPET y deben denominarse en un rubro diferente FONPET EXCEPCIONAL. Estos recursos obligatoriamente debe ser adicionados al presupuesto del Fondo Local de Salud para posteriormente hacer la legalización de los pagos que realice la ADRES a las EPS en nombre del Distrito de Cartagena de Indias.
- 4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO Sin Situación de Fondos. Según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1355 de 2018, los rendimientos financieros que pudieran generarse por la administración de las rentas territoriales se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado y se abonaran a los compromisos de cofinanciación de cada entidad territorial. Para la Liquidación Mensual de Afiliados –LMA de agosto de 2019 se pagaron recursos a las EPS por \$1.334.309,82 y para el mes de noviembre de 2019 \$678.405,96 para un total de \$2.012.715,78 producto de los rendimientos financieros de los recursos propios que el Distrito de Cartagena gira a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES. Estos recursos a la fecha no están incluidos en el presupuesto del Fondo Local de Salud y el Distrito tiene la obligación de incorporarlos.
- 5. RENTAS CEDIDAS- DEPARTAMENTALES Sin Situación de Fondos Que durante los meses de enero y febrero de la presente vigencia la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES giró a las EPS operantes en el Distrito de Cartagena, recursos provenientes de rentas departamentales las cuales no están incluidas en el presupuesto del Fondo Local de Salud y como se giraron a nombre del Distrito estos recursos deben adicionarse con el fin de que puedan reflejarse contable y presupuestalmente en los sistemas contables del Distrito de Cartagena de Indias. Los valores girados fueron por \$867.740.968,47 discriminados así:

FUENTE	ENERO DE 2019	FEBRERO DE 2019	TOTAL
8 PUNTOS DEL IMPOCONSUMO DE CERVEZA (IVA DEL 8% CERVEZA) NACIONAL	-	452.362.875,07	452.362.875,07
AD VALOREM DELIMPUESTO AL CIGARRILLOS - LEY 1819 DE 2016 NACIONAL	-	105.097.513,05	105.097.513,05
COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS YTABACO ELABORADO - LEY1819 DE 2016 EXTRANUERO	-	7.829.065,75	7.829.065,75
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE- DEPTAL	-	190.266.993,17	190.266.993,17
IMPUESTO A GANADORES - DEPTAL	-	969.451,50	969.451,50
IMPUESTO AL CONSUMO DELICORES, VINOS YAPERITIVOS NACIONAL	-	5.927.515,76	5.927.515,76
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS - DEPTAL	-	26.073.699,33	26.073.699,33
LOTERÍAS TRADICIONALES - OPERADAS DIRECTAMENTE - DEPTAL	-	14.647.333,65	14.647.333,65
PREMICS CADUCOS - DEPTAL	-	6.882.744,09	6.882.744,09
RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS - PREMIOS CADUCOS - DEPARTAMENTOS	15.286.152,52	-	15.286.152,52
RT COLIUEGOS - JUEGOS NOVEDOSOS DEPORTIVAS	245.181,58	-	245.181,58
RT COLIUES OS - JUEGOS NOVEDOS OS INTERNET	42.152.443,00	-	42.152.443,00
TOTAL	\$ 57.683.777,10	\$ 810.057.191,37	\$ 867.740.968,47

El costo estimado de la continuidad del aseguramiento para 2019 es de aproximadamente \$512.824.171.110. La cual se financiaría así:

FUENTES SIN SITUACION DE FONDOS	RECURSOS ESTIMADOS
SGP	184.120.615.877,00
ESFUERZO PROPIO	926.972.743,21
COLJUEGOS LOCALIZADOS	9.758.975.462,18
COLJUEGOS CADUCOS	\$ 389.434.505,00
CCF	2.121.884.968,55
REDIMIENTOS FINANCIEROS	2.012.715,78
RENTAS DEPARTAMENTALES	867.740.968,47
FONPET	1.518.577.670,00
SGP CON DESTINO AL FONPET - EXCEPCIONAL	16.663.722.166,00
SUBTOTAL	216.759.371.581,19
ADRES	296.064.799.528,81
TOTAL	\$ 512.824.171.110,00

En resumen la adiciones presupuestales necesarias para garantizar la total financiación de la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado 2019 serían las siguientes:

FUENTES SIN SITUACION DE FONDOS	ADICION PRESUPUESTAL NECESARIA
COLJUEGOS LOCALIZADOS	2.443.559.311,18
REDIMIENTOS FINANCIEROS	2.012.715,78
RENTAS DEPARTAMENTALES	867.740.968,47
FONPET	1.518.577.670,00
SGP CON DESTINO AL FONPET - EXCEPCIONAL	16.663.722.166,00
TOTAL	\$ 21.495.612.831,43

• INCORPORACION DE RECURSOS TASA SUPERINTENDENCIA DE SALUD 2019 (SIN SITUACION DE FONDOS)

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante concepto 201742301643752 del 15 de agosto de 2017, establece: "el presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos, en este sentido, a pesar de que los recursos a que hace referencia el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, debido a que su destinación es para el sector salud, se deben incluir en el fondo local de salud de las entidades territoriales".

El artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 establece: "RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. Los recursos a que se refiere el literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se destinarán a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales. El recaudo al que hace referencia el presente inciso, será reglamentado por el Gobierno Nacional, por primera vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Los recursos del régimen subsidiado destinados por los municipios y distritos a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección vigilancia y control en las entidades territoriales, se incrementarán del 0.2% al 0.4%, que serán descontados de los recursos que del Sistema General de Participaciones para Salud se destinen a los subsidios a la demanda o de los recursos de la subcuenta de Solidaridad del Fosyga, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

El artículo 2.6.1.2.4 del Decreto 780 de 2016 prescribe que del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de Salud y Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud el 0,4% de los recursos, con cargo a la subcuenta de Solidaridad del FOSYGA".

El valor de 0,4% del monto total, correspondiente a los recursos destinados para la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud corresponde a la suma de \$1.976.102.262,00 para la vigencia 2019, según el archivo publicado en la página WEB de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES https://www.adres.gov.co/R-Subsidiado/Recursos-de-inspecci%C3%B3n-vigilancia-y-control.

El valor apropiado en el Presupuesto del Fondo Local de Salud para la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud asciende a la suma de \$1.904.349.479,00 es decir, existe una diferencia para incorporar de \$71.752.783,00 y poder legalizar dentro del Presupuesto y la Contabilidad del Distrito de Cartagena la totalidad de los recursos que reciba la SUPERSALUD bajo la modalidad de giros sin situación de fondos.

1.4 INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS DE INCAPACIDADES.

La Secretaría de Educación Distrital realizó los trámites pertinentes para realizar el cobro a la Fiduprevisora por concepto de incapacidades canceladas a los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.

En consecuencia, Fiduprevisora una vez validó la información reportada, realizo transferencia por concepto de pago de Incapacidades de los Docentes y Directivos Docentes a la cuenta de ahorros N°756-000683 del banco BBVA, denominada CUENTA REINTEGRO INCAPACIDADES SGP EDUCACIÓN, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$548.447.443,00).

Estos recursos obedecen al pago de incapacidades canceladas de los docentes y directivos docentes de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP-Educación en las vigencias que a continuación se detalla:

Recursos de Reintegro Incapacidades SGP – Educación	
VIGENCIA	VALOR
2.015	314.915.801,00
2.016	74.839.563,00
2.017	43.214.282,00
2.018	115.477.797,00
TOTAL	548.447.443

Estos saldos son susceptibles de incorporar al Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia fiscal 2019, para apalancar con recursos los compromisos

periódicos de la nómina de docentes y directivos docentes del Distrito de Cartagena de Indias.

Por lo tanto, para la Secretaria de Educación Distrital es necesario incorporar estos recursos reintegrados por Fiduprevisora, para fortalecer los compromisos descritos, por lo que es menester, incorporar en el rubro **GASTOS DE PERSONAL DOCENTE – Reintegro Incapacidades.**

Estos recursos se encuentran certificados por la Tesorería Distrital de acuerdo a oficio **AMC-OFI-0019438-2019 del 04 de Marzo de 2019**, dentro del saldo de la fuente 71 SGP-Educación.

1.5 INCORPORACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALDOS DE RESERVAS 100% 2017 CONSTITUIDAS EN LA VIGENCIA 2018.

En la vigencia 2018 se constituyeron reservas presupuestales de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP – Educación, en lo que se refiera a Calidad Educativa y Prestación de Servicio Educativo por la suma de **\$2.963.006.897**, como se ilustra en el anexo N°1 adjunto en el presente oficio.

Así las cosas, atendiendo la totalidad de las reservas presupuestales, se procedió a cancelar los compromisos adquiridos por la Secretaria de Educación Distrital que ascendieron a la suma de \$1.750.706.164, quedando un saldo total sin ejecutar y libre de afectación de compromisos por la suma de \$1.212.300.732,88, de los cuales procedemos a desagregar a continuación entre cada componente del Sistema General de Participaciones SGP- Educación:

Componente Sistema General de Participaciones - SGP - Educación	Saldo de cada componente de SGP – Educación.
Prestación de Servicios Educativos	\$626.347.775,78
Calidad Educativa	\$585.952.957,10
Total saldo de reservas presupuestales SGP - Educación	\$1.212.300.732,88

Nota: Para mayor ilustración se obsérvese Anexo N°2.

Estos recursos de prestación de servicios educativos por la suma de **\$626.347.775,78**, hacen parte del Superávit del cierre de la vigencia 2018.

Es de anotar que a la luz de la interpretación del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.5.10.5 el Decreto N°923 de 2016, establecen que los excedentes netos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación reportado por la entidad territorial certificada, formaran parte del cálculo a la población atendida, que impacta al fortalecimiento de los procesos de complemento de planta.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 59 literal h) de la Ley 1753 de 2015, que reza:

h) Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los

recursos para: 1) saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo; y 2) el pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.

Una vez realizada la revisión de las actas se constató que los saldos de los excedentes del Sistema General de Participaciones SGP- Educación, son susceptibles a incorporar como a continuación se detalla:

• Recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación-Prestación de Servicios Educativos:

De la suma señala en el cuadro anterior en el componente del sistema general de participación en educación se requiere incorporar la suma de \$485.397.690,00 en el rubro Gastos de Personal Docente – Saldo de reserva - vigencia anteriores, para atender los compromisos inherentes de nómina y prestaciones sociales de los docentes, directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias para finalizar la vigencia 2019.

• Recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación- Calidad Educativa.

De la suma señala del cuadro anterior en el componente se requiere incorporar la suma \$480.344.414,00 al rubro INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS – OPERACIÓN DE IEOS - Saldo de reserva - vigencia anteriores, que permita financiar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y recolección de basuras en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.

1.6 RECURSOS DEL BALANCE - VALORIZACIÓN:

Mediante oficio AMC-OFI-0059537-2019, el Tesorero Distrital certificó saldos disponibles para reasignar y/o incorporar a diciembre 31 de 2018, correspondientes a las siguientes fuentes:

:e	minación		
	RIBUCIÓN VALORIZACIÓN	POR	534.259,00

)IMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	57.011,56
---------------------------------------	-----------

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio AMC-OFI-0100178-2019, el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital solicitó incorporar en esa unidad ejecutora la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$372.534.259,00). En el rubro presupuestal CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS – OBRAS POR VALORIZACIÓN BENEFICIO DIRECTO, con código presupuestal 02-043-06-10-02-07-01-03 y TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.657.011,56) En el rubro presupuestal CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACION con código presupuestal 02-023-06-10-02-07-01-03.

1.7 INCORPORACIÓN DE VIGENCIAS EXPIRADAS - PASIVOS EXIGIBLES.

La vigencia expirada, se define como un "mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago." (Mario Mejía Cardona, tratadista en presupuesto público, en su libro "El Laberinto Fiscal", editado por la Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá enero de 2002, páginas 332 y 333). Es decir, como lo sostuvo la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No.12116 del 18 de noviembre de 1997, a través de ese mecanismo "sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. "Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionará, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin." (Decreto 111 de 1996, arts. 71; 23 del Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)

De conformidad con el análisis financiero, efectuado por la Dirección de Presupuesto, fueron certificadas las vigencias expiradas mediante el siguiente oficio: AMC-OFI-0098498-2019 del 12 de agosto de 2019.

A continuación, se detallan las vigencias expiradas por valor de MILCUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS

VEINTISEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.487.207.826,24),

que se solicita incorporar al presupuesto, las cuales se detallan a continuación:

• SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA	TIPO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CERTIFICACION TESORERIA DISTRITAL
2015	SECRETARIA DE INFRAESTRU CTURA	DESARROLLO - CREDITO	IS1 314 283 569	AMC-OFI-0051369-2 019 DE 06/05/2019

• SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIGENCIA	TIPO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CERTIFICACION TESORERIA DISTRITAL
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL – Transferencia FONPET Educación	\$64 134 257 24	AMC-OFI-0108323-2 019 DE 30/08/2019

• SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

VIGENCIA	TIPO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CERTIFICACION TESORERIA DISTRITAL
		NIÑEZ Y	,	AMC-OFI-
2017	SECRETARIA	ADOLESCENCIA FELIZ	\$ 83.790.000	0062655-2019
	DE	CON ESPACIOS PARA		DE 27/05/2019
	PARTICIPACIÓ	LA PROMOCIÓN		
	N	PROTECCIÓN Y	,	
		GARANTIA DE SUS		
		DERECHOS -SGF		
		PROPOSITO GENERAL		

• SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

VIGENCIA	TIPO	RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR	CERTIFICACION TESORERIA DISTRITAL
2017	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	PLAN ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIO	DE DEL	\$ 25.000.000	AMC-OFI- 0087240-2019 DE 22/07/2019

1.8 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PROPÓSITO GENERAL – SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Documento de Distribución de los recursos del sistema general de participaciones SGP-32-2018 y SGP-36-2019 del Departamento Nacional de Planeación, se sustenta lo siguiente:

El artículo 85 de la Ley 715 de 2015 establecía: "Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

"Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política Social."

La disposición anterior fue modificada por el artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País" al establecer: "Funciones especializadas del CONPES. Con el fin de precisar y determinar las competencias del CONPES, en concordancia con las funciones que se le asignan, reasígnense y elimínense las siguientes competencias:

"1. En los procedimientos descritos en los artículos 16.1.2, 16.2, 41, 49, 66, 71, 79.4, 94, en el parágrafo 5° del artículo 48 de la Ley 715 de 2001; y el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Nacional de Planeación hará las veces del CONPES, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

"2. Elimínese la competencia del CONPES descrita en los procedimientos incorporados en los artículos 85 y 87 de la Ley 715 de 2001."

En consecuencia, la competencia para la distribución inicial del Sistema General de Participaciones, corresponde actualmente al Departamento Nacional de Planeación, sin que se requiera de la aprobación del Conpes para la política social.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

El Ministerio de Educación Nacional asignó recursos para la vigencia 2019 a través del documento de distribución SGP 32 de 2018 y SGP 36 de 2019 asignación especial para el programa de alimentación escolar para el Distrito de Cartagena de Indias para las once doceavas 2019, y ultima doceava 2018, para el fortalecimiento y cofinanciación del programa alimentación escolar para jornada única y jornada regular sumas que a continuación detallamos así:

DOCUMENTO SGP -32			
COMPONENTE (ULTIMA DOCEAVA 2018)	APROPIACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018	ASIGNACIÓN DOCUMENTO 32	INCORPORACIÓN
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 218.939.973	\$ 239.203.636	\$20.263.663
TOTAL ÚLTIMA DOCEAVA			\$20.263.663

DOCUMENTO SGP -36			
COMPONENTE (ONCE DOCEAVA 2019)	APROPIACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019	ASIGNACIÓN DOCUMENTO 36	INCORPORACIÓN
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 2.473.605.707	\$ 2.848.989.779	\$ 375.384.072
TOTAL ONCE DOCEAVA			\$ 375.384.072

Por lo anterior la secretaria de Educación mediante oficio AMC-OFI-0095938-2019, solicito realizar la incorporación de los recursos, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONESSEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$395.647.735,00), para atender las necesidades señaladas y que tienen por finalidad corresponder a compromisos periódicos adquiridos por la Administración Distrital.

1.9 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – DOCUMENTO DE DISTRIBUCION 38- del 12 de noviembre 2019.

En el documento distribución de los recursos del sistema general de participaciones SGP - 38 DE 2019: Distribución final población atendida doce doceavas vigencia 2019 -Anexos N°4-5, el Departamento Nacional de Planeación, asigna al Distrito de Cartagena, un mayor valor a lo presupuestado en la actual vigencia por concepto de recursos para la prestación de servicios educativos SGP doce doceavas, como se indica a continuación:

COMPONENTE	PRESUPUESTO 2019	DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION VIGENCIA 2019	INCORPORACION
Prestación de Servicio Educativos – SGP12/12	\$358.179.489.216,00	\$358.179.489.216,00	\$0,00
Aporte Docente Sin Situación de Fondos -SGP	\$14.727.449.029,00	\$15.741.683.855,00	\$1.014.234.826,00
Aporte Patronales Sin Situación de Fondos -SGP	33.185.531.363,00	35.096.699.379,00	\$1.911.168.016,00
TOTAL INCORPORACION DOCUMENTO DISTRIBUCION No 38			\$2.925.402.842,00

Que para conservar la armonía presupuestal entre lo presupuestado por el Distrito de Cartagena – Secretaria de Educación Distrital y lo asignado por el Ministerio de Educación Nacional se hace imperioso incorporar la suma de \$2.925.402.842,00, adición de recursos que son para fortalecer los compromisos inherentes a nómina de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.

Mediante AMC-OFI-0143021-2019 la secretaria de Educación Dra. Claudia Almeida Castillo solicitó incorporar los recursos anteriormente mencionados y a continuación nos permitimos señalar los rubros a incorporar los recursos el ingreso y el gasto de inversión de la unidad ejecutora 07 Educación:

Ingresos

CODIGO	INGRESOS	VALOR
01-005	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	
01-005-04	FONDO EDUCATIVO DISTRITAL	
01-005-04-04-00-00	Aportes Docentes sin Situación de Fondos – SGP – Educación.	\$1.014.234.826,00
01-005-04-05-00-00	Aportes Patronales sin Situación de Fondos – SGP – Educación.	\$1.911.168.016,00
	TOTAL INGRESOS	\$2.925.402.842,00

Gastos:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-071-06-20-01-01-01-04	APORTES PATRONALES – SED (SIN SITUACION DE FONDOS) – SGP - Educación	\$1.014.234.826,00
02-071-06-20-01-01-01-05	APORTES PATRONALES – DOCENTES (SIN SITUACION DE FONDOS) – SGP - Educación	\$1.911.168.016,00
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$2.925.402.842,00

Dentro del anterior contexto, se requiere realizar la incorporación de los recursos, acorde con la Ley 715 de 2001, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.925.402.842,00), para atender las necesidades señaladas y que tienen por finalidad corresponder a compromisos periódicos adquiridos por la Administración Distrital.

2. CORRECCION DEL ACUERDO 016 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018 – ERROR DE UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE INGRESOS:

En el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, los recursos de IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS – Resolución 72 537 /2013, ascienden a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.430.000.000.00).

Revisada la ejecución de ingresos de la vigencia fiscal 2019, con relación a los recursos de IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS – Resolución 72 537 /2013 con un monto de \$5.430.000.000.00, que fueron clasificados mediante el código No 01-003-12, se constató que se incurrió en un error de ubicación en el presupuesto de Ingresos del Acuerdo 016 de 11 de diciembre de 2018, ya que estos recursos fueron recibidos en la vigencia 2018 y no fueron incorporados , por lo tanto deben ser ubicados en la estructura de ingresos en los Recursos del Balance, como superávit de la vigencia anterior, con el código No. 01-004-02-11-124, con el mismo nombre y monto.

En consonancia con lo expuesto, y en aras de realizar una adecuada afectación y ejecución de los rubros del Presupuesto de ingresos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2019, es necesario corregir el artículo primero del Acuerdo 016 del 11 de diciembre de 2018, el cual quedaría así:

		PRESUPUESTO
CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
		2019
		\$1.814.576.666.05
01	INGRESOS TOTALES DEL DISTRITO	5
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE	
01-01	DESTINACION	\$515.423.619.427
01-01-01	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$492.436.362.032
01-01-01-01	IMPUESTOS DIRECTOS	\$202.306.625.742
01-01-01-01	PREDIAL UNIFICADO	\$202.306.625.742
01-01-01-01-01	Vigencia Actual.	\$170.072.674.667
01-01-01-01-03	Vigencias Anteriores.	\$32.233.951.075
01-01-01-02	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$290.129.736.290
01-01-01-02-01	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$276.473.513.060
01-01-01-02-01-01	Vigencia Actual.	\$183.450.391.133
01-01-01-02-01-03	Vigencias Anteriores.	\$93.023.121.927
01-01-01-02-01-03	vigencias Amenores.	φ93.023.121.921
	DELINEACIÓN URBANA Y APROBACIÓN DE	44 / /
01-01-01-02-02	PLANOS	\$3.732.281.483
01-01-01-02-03	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$9.923.941.747
01-01-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$22.987.257.395
01-01-02-01	TASAS Y SOBRETASAS	\$4
01-01-02-01-01	Plaza de Mercado	\$1
01-01-02-01-02	Vallas y Pancartas Publicitarias	\$1
01-01-02-01-03	Muelles Turísticos	\$1
01-01-02-01-04	Aparcaderos	\$1
01-01-02-02	RENTAS CONTRACTUALES	\$14.697.461
01-01-02-02-01	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$14.697.461
01-01-02-03	RENTAS OCASIONALES	\$22.765.571.416
01-01-02-03	Multas y Sanciones	\$1
0, 0, 02 00 01		
01-01-02-03-02	Publicaciones de Contratos	\$1

01-01-02-03-03-01	Intereses - Impuesto Predial Unificado	\$18.326.196.966
01-01-02-03-03-02	Intereses - Impuesto de Industria y Comercio	\$4.439.374.448
01-01-02-04	OTRAS TASAS Y SOBRETASAS	\$206.988.514
04.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION	040 400 007 047
01-02	ESPECIFICA	\$40.189.907.617
01-02-03	Sobretasa a la Gasolina - Transporte Masivo	\$29.173.706.589
01-02-04	Otros Ingresos Corrientes de Destinación Especifica	\$11.016.201.028
01-02-04-01	Impuesto a la Construcción	\$1
01-02-04-02	Impuesto de Aseo	\$1
01-02-04-03	<u> </u>	
01-02-04-03 01-02-04-04	Estampilla Años Dorados Venta de Servicios Cementerios	\$10.920.676.337
01-02-04-04	venta de Servicios Cementerios	\$95.524.689
01-03	PARTICIPACIONES	\$121.103.433.400
01-03-01	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$24.381.104.890
01-03-01-01	Deportes- Once Doceavas 2019	\$2.078.755.916
01-03-01-02	Deportes Ultima Doceava 2018	\$183.991.637
01-03-01-03	Cultura- Once Doceavas 2019	\$1.559.066.937
01-03-01-04	Cultura Ultima Doceava 2018	\$137.993.728
01-03-01-05	Otros Sectores Once Doceavas 2019	\$18.760.772.146
01-03-01-06	Otros Sectores Ultima Doceava 2018	\$1.660.524.526
01-03-02	S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$2.692.545.680
	S.G.P. Alimentación Escolar-Once Doceavas	
01-03-02-01	2019	\$2.473.605.707
	S.G.P. Alimentación Escolar-Última Doceava	
01-03-02-02	2018	\$218.939.973
04.02.02		#25 555 220 576
01-03-03	SGP AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$25.555.328.576
01-03-03-01	SGP Agua y Saneamiento- Once Doceava 2019	\$23.477.338.596
01-03-03-02	SGP Agua y Saneamiento- Ultima Doceava 2018	\$2.077.989.980
U1-U3-U3-UZ	2010	φ2.077.309.300
01-03-04	ATENCIÓN INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	\$1
		-
01-03-05	CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	\$5.312.991.258
01-03-06	OTROS	\$45.964.763.190
	UINUS	
	Sobratasa Alcantarillada	(1) / Q // LL
01-03-06-01	Sobretasa Alcantarillado	\$278.465
01-03-06-01 01-03-06-02	Sobretasa Medio Ambiente	\$45.964.484.725
01-03-06-01		

01-03-08	CONVENIOS	\$12.659.115.784
01-03-00	Convenio Interadministrativo - Ministerio del	φ12.033.113.704
	Interior - Fondo Nacional de Seguridad y	
	Convivencia Ciudadana - FONSECON- Distrito	
01-03-08-10	de Cartagena de Indias	\$12.659.115.784
0.0000.0	as carragena as manas	ψ, <u>2,000,1,10,1,0,1</u>
01-03-09	APORTES ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL	\$385.450.685
	TRANSFERENCIA FONPET- SIN SITUACIÓN	
01-03-10	DE FONDOS	\$2.828.434.443
	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO	
01-03-11	- CUOTA DE FISCALIZACIÓN	\$1.323.698.893
01-004	RECURSOS DE CAPITAL	\$60.061.527.944
01-004-02	Recursos del Balance	
01-004-02-05	Recursos no ejecutados en la vigencia 2018	
01-004-02-05-001	ICLD - Sin Situación de Fondos	\$21.583.076.746
01-004-02-11	SUPERAVIT	
	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR	
	OLEODUCTOS Y GASODUCTOS – Resolución	
01-004-02-11-124	72 537 /2013	\$5.430.000.000
01-04-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$14.768.851.55 1
01-04-03-37	ICLD	\$7.885.038.082
01-04-03-38	Crédito Interno 2014	\$3.149.214.362
01-04-03-44	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	\$631.907.289
01-04-03-75	SGP Propósito General	\$872.357.534
01-04-03-89	Otros Rendimientos Financieros	\$700.000.000
01-04-03-107	Rendimientos Financieros Otros Dividendos	\$74.685.089
	Rendimientos Financieros Contraprestaciones	
01-04-03-108	Portuarias	\$226.019.321
	Rendimientos Financieros Estampillas Años	
01-04-03-109	Dorados	\$511.419.501
01-04-03-111	Rendimientos Financieros SGP - APSB	\$718.210.373
01-04-04	VENTA DE ACTIVOS	\$1
01-04-05	DONACIONES	\$1
01-04-06	RECUPERACIÓN DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$4.500.000.000

01-04-07	RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$1
01-04-08	REINTEGROS	\$1
01-04-08-01	Devolución recursos Contraloría Distrital	\$1
01-04-09	DIVIDENDOS	\$13.779.599.643
01-04-09-01	Dividendos Acuacar	\$11.391.201.416
01-04-09-02	Otros dividendos	\$2.388.398.227
01-04-09-02-01	Sociedad Portuaria Regional de Cartagena	\$179.328.614
01-04-09-02-02	Cartagena II S.A (S.P.R.C)	\$2.130.806.600
01-04-09-02-03	Compañía Hotelera de Colombia (Hilton)	\$10.927.010
01-04-09-02-04	Hotel Royal S.A	\$1
01-04-09-02-05	Transcaribe	\$1
01-04-09-02-06	Terminal de Transportes de Cartagena S.A	\$67.336.000
01-04-09-02-07	Edurbe S.A	\$1
01-05	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	\$1.042.968.421.81 3
01-05-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	\$505.340.307.494
01-05-01-01	S.G.P Oferta- Once Doceavas 2019	\$9.495.581.965
01-05-01-02	S.G.P Oferta Ultima Doceava 2018	\$826.061.937
01-05-01-03	S.G.P Salud Pública Once Doceavas 2018	\$8.191.502.571
01-05-01-04	S.G.P Salud Pública Ultima Doceava 2017	\$712.614.404
	S.G.P Régimen Subsidiado Once Doceava	ψ. : =: σ :
01-05-01-05	2018	\$155.504.089.609
	S.G.P Régimen Subsidiado Ultima Doceava	
01-05-01-06	2017	\$13.527.976.478
01-05-01-07	Coljuegos	\$9.707.973.666
01-05-01-07-02	Coljuegos (CSF) Con Situación de fondos	\$2.003.123.010
01-05-01-07-01	Coljuegos (SSF) Sin Situación de fondos	\$7.704.850.656
01-05-01-08	ADRES	\$303.572.936.341
01-05-01-09	Transferencia Ministerio de Protección Social	\$717.444.700
01-05-01-10	Recursos de Cajas de Compensación Familiar Sin Situación de Fondos	\$2.286.218.218
01-05-01-13	Rendimientos Financieros Coljuegos	\$72.247.866
01-05-01-17	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)	\$388.038.654
01-05-01-87	Rendimientos Financieros. SGP Salud	\$337.621.085
01-05-01-87-01	Rendimientos Financieros. SGP Salud Oferta	\$144.755.547
01-05-01-87-02	Rendimientos Financieros. SGP Salud Olerta Rendimientos Financieros. SGP Salud Pública	\$192.865.538
01 00 01-01-02	Terrammentos i mandieros. Odi Galda i abilea	Ψ102.000.000
01-05-02	FONDO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	\$519.986.973
01-05-02-01	Obras	\$199.145.098

01-05-02-01-14	Obras por Valorización Beneficio Directo	\$199.145.098
01-05-02-02	Otros Ingresos	\$320.841.875
01-05-02-02-01	Certificado de Paz y Salvo - Valorización	\$313.178.594
01-05-02-02-02	Rendimientos Financieros - Valorización	\$7.663.281
01-05-03	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$34.878.367.677
01-05-03-01	Servicio de Tránsito y Transporte	\$31.439.371.950
01-05-03-02	Impuesto de Vehículo Automotor	\$3.423.000.001
01-05-03-03	Rendimientos Financieros- DATT	\$15.995.726
01-05-04	FONDO EDUCATIVO DISTRITAL	\$427.182.474.962
01-05-04-01	Prestación de Servicios Educativos - SGP	\$351.463.334.980
01-05-04-02	Servicios de Calidad - SGP	\$9.938.478.241
01-05-04-03	Gratuidad Educativa - SGP	\$8.727.799.858
	Aporte Docentes Sin Situación de Fondos -	
01-05-04-04	SGP	\$14.727.449.029
04.05.04.05	Aporte Patronales Sin Situación de Fondos -	000 405 504 000
01-05-04-05	SGP	\$33.185.531.363
01-05-04-06	Rendimientos Financieros -SGP Educación	\$1.675.200.000
01-05-04-07	Asignación Especial MEN	\$7.464.681.491
04.05.05	50ND0 D5 050ND1D4D D105D1050ND1D4D	40.045.405.050
01-05-05	FONDO DE SEGURIDAD -DISTRISEGURIDAD	\$2.045.125.958
01-05-05-01	Impuesto Predial Unificado (1%)	\$2.045.125.958
	FONDO ESPECIAL DEL COMANDO DE	
01-05-06	BOMBEROS.	\$12.442.101.778
01-05-06-01	Sobretasa Bomberil	\$12.024.906.043
01-05-06-02	Venta de Servicios	\$417.195.735
07 00 00 02	Venta de Cervicios	φ+11.130.130
01-05-07	FONDO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL	\$30.676.889.370
01-05-07-01	Impuesto Predial Unificado (15%)	\$30.676.889.370
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
01-05-08	FONDO ESPACIO PUBLICO	\$1.288.641.011
	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio	
01-05-08-01	Público	\$550.214.069
01-05-08-02	Amoblamiento Urbano	\$306.705.356
	Aprovechamiento Económico del Espacio	
01-05-08-03	Publico	\$431.721.586
04.05.00	FOUR DE DECARROLL & LOCAL	04 000 400
01-05-09	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	\$1.929.403
01-05-09-01	Multas y Sanciones	\$1.929.403
01-05-10	EONDO DE DEPORTE IDER	¢9 012 750 260
01-05-10 01-05-10-01	Impuesto de Industria y Comercio 3%	\$8.912.750.260 \$8.912.750.260

01-05-11	FONDO MERCADO DE BAZURTO	\$100.000.000
01-05-11-01	Mantenimiento Mercado de Bazurto	\$100.000.000
	FONDO DE REDISTRIBUCION Y	
01-05-12	SOLIDARIDAD	\$2
01-05-12-01	Servicio de Aseo	\$1
01-05-12-02	Rendimientos Financieros	\$1
01-05-13	FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO	\$8.912.750.260
01-05-13-01	Impuesto de Industria y Comercio 3%	\$8.912.750.260
	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y	
01-05-14	CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSET	\$4.437.901.081
01-05-14-01	Recursos FONSET	\$1
01-05-14-02	Contribución de Contratos de Obras Publicas	\$4.409.065.602
01-05-14-03	Multas (Código Nacional de Policía)	\$28.835.478
01-05-15	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	\$6.229.195.584
01-05-15-01	ICLD 1%	\$5.154.390.496
01-05-15-02	SGP Propósito General 5%	\$1.074.805.088
0, 00 ,0 02		\$1101 H0001000
01-06	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$34.829.755.854
01-06-01	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES	\$9.675.238.875
01-06-01-01	Sobretasa Deportiva	\$9.124.010.845
01-06-01-02	Espectáculos Públicos	\$120.728.183
01-06-01-03	Arrendamiento de Escenarios Deportivos	\$416.438.657
01-06-01-04	Venta de Servicios - IDER	\$2.946.178
01-06-01-05	Rendimientos Financieros - IDER	\$11.115.012
01-06-02	INSTITUTO DE CULTURA	\$4.808.225.369
01-06-02-01	Espectáculos Públicos-Ley 1493 de 2011	\$800.000.000
01-06-02-02	Estampilla Procultura	\$1.800.000.000
01-06-02-03	Convenios y Venta de Servicios	\$251.603.908
01-06-02-04	Impuesto de Delineación Urbana - 20%	\$1.077.137.513
01-06-02-05	Venta de Servicios Teatro Adolfo Mejía	\$750.000.000
01-06-02-06	Multas y Sanciones	\$45.483.948
01-06-02-07	Rendimientos Financieros Cultura	\$84.000.000
01-06-03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL	\$6.145.159.661
01-06-03-01	Sector Eléctrico (Ley 99/93)	\$1.376.506.253
01-06-03-02	Tasa Retributiva	\$7.845.292
01-06-03-03	Licencias, Permisos y Multas	\$1.285.659.018
01-06-03-04	Sobretasas y Peajes	\$1.638.483.653

01-06-03-05	Rendimientos Financieros	\$1.836.665.445
	Rendimientos Financieros (Multas, ICLD, Sap,	
01-06-03-05-01	Ley 99)	\$1.836.665.445
01-06-04	DISTRISEGURIDAD	\$5.407.317.719
01-06-04-01	Telefonía básica Conmutada	\$4.867.083.648
01-06-04-02	Impuesto de Delineación Urbana - 10%	\$538.568.756
01-06-04-03	Otros Ingresos - Financieros	\$1.665.315
01-06-05	COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	\$8.793.814.230
01-06-05-01	Venta de Bienes y Servicios	\$3.541.729.697
01-06-05-02	Otros ingresos	\$616.171.512
01-06-05-03	Rendimientos Financieros	\$100.000.000
01-06-05-05	Aportes de la Nación	\$4.535.913.021

Como parte de los soportes para esta modificación presupuestal a través de Acuerdo Distrital, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso", se sometió a aprobación del CONFISCAR, realizado el día 16 de agosto de 2019, siendo aprobada la realización de la incorporación al presupuesto distrital. Se anexa acta de CONFISCAR.

Honorables Concejales, por las razones anteriormente descritas, resulta indispensable realizar la incorporación de los recursos enunciados, para atender las necesidades señaladas, por lo que se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

EDGAR MARIN TAMARA Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. William Valderrama Hoyos Secretario de Hacienda Distrital Vo. Bo. GUSTAVO MARTINEZ THERAN Director Financiero de Presupuesto

Vo. Bo. Jorge Carrillo Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No.2019

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No. 111 de 1996 y el Acuerdo No. 44 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2019, la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS, (\$28.468.721.531,23), según el siguiente detalle:

CÓDIGO	INGRESOS	VALOR
01	INGRESOS	
01-03	PARTICIPACIONES	
01-03-01	SGP PROPOSITO GENERAL	395.647.735,00
01-03-02-01	S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ONCE DOCEAVA 2019	375.384.072,00
01-03-02-02	S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ULTIMA DOCEAVA 2018	20.263.663,00

01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-02	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 1.873.399.096,80
01-004-02-07	VIGENCIAS EXPIRADAS - PASIVOS EXIGIBLES	\$ 1.487.207.826,24
01-004-02-07-001	ICLD	25.000.000,00
01-004-02-07-018	CRÉDITO INTERNO 2014	1.314.283.569,00
01-004-02-07-026	SGP ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	83.790.000,00
01-004-02-05-071-01	SGP EDUCACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	485.397.690,00
01-004-02-05-071-02	SGP EDUCACIÓN – CALIDAD EDUCATIVA	480.344.414,00
01-004-02-07-117	TRANSFERENCIA FONPET –EDUCACIÓN	64.134.257,24

01-004-02-11	SUPERAVIT	386.191.270,56
01-004-02-11-023	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	13.657.011,56
01-004-02-11-043	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN	372.534.259,00

01-004-08	REINTEGROS	548.447.443,00
01-004-08-071	Reintegros SGP Educación	548.447.443,00

01-005	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	
01-005-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	\$21.831.835.093,41
01-005-01-04-00-00-00	Transferencia Ministerio de Protección Social (CSF)	1.336.916,00
01-005-01-07-01-00-00	Coljuegos (SSF)	2.443.559.311,18
01-005-01-08-00-00-00	ADRES (SSF)	71.752.783,00
01-005-01-08-00-00-00-01	ADRES (CSF)	191.379.780,00
01-005-01-11-00-00-00	Fonpet Salud - SSF	1.518.577.670,00
01-005-01-12-00-00-00	Fonpet Excepcional – Sin Situación De Fondos	16.663.722.166,00
01-005-01-18-00-00-00	Rendimientos Financieros Adres –SSF	2.012.715,78
01-005-01-129-00-00-00	Coljuegos (Rentas Cedidas – Depto.) SSF	867.740.968,47

01-005-04	FONDO EDUCATIVO DISTRITAL	\$2.925.402.842,00
01-005-04-04	Aporte Docentes Sin Situación de Fondos – SGP	1.014.234.826,00
01-005-04-05	Aporte Patronales Sin Situación de Fondos – SGP	1.911.168.016,00
TOTAL INGRESOS		\$28.468.721.531,23

ARTICULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS, (\$28.468.721.531,23),según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-018-06-91-02-07-01-03	VIAS PARA EL DESARROLLO VIGENCIAS EXPIRADAS - CREDITO INTERNO	1.314.283.569,00

	SUBTOTAL	\$1.314.283.569,00

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
СОРІВО		VALUK
02-071-06-20-01-01-01-04	APORTES PATRONALES –SED (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) SGP-EDUCACIÓN	1.014.234.826,00
02-071-06-20-01-01-01-05	APORTES PATRONALES – DOCENTES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) SGP- EDUCACIÓN	1.911.168.016,00
02-071-06-92-01-01-01	GASTOS DE PERSONAL - REINTEGROS SGP EDUCACION	548.447.443,00
02-072-06-20-01-01-01	NADIE SE VA - ALIMENTACION ESCOLAR - ONCE DOCEAVAS 2019 - SGP ALIMENTACION ESCOLAR	375.384.072,00
02-072-06-20-01-01-01-02	NADIE SE VA - ALIMENTACION ESCOLAR - ULTIMA DOCEAVA 2018 - SGP ALIMENTACION ESCOLAR	20.263.663,00
02-117-06-91-01-01-01-14	PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL – Transferencia FONPET EDUCACIÓN –VIGENCIA EXPIRADA	64.134.257,24
02-071-06-92-01-01-01	GASTOS DE PERSONAL DOCENTES – VIGENCIAS ANTERIORES- SGP EDUCACION	485.397.690.00
02-071-06-92-01-01-01	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - OPERACION DE IEOS - VIGENCIAS ANTERIORES - SGP EDUCACIÓN	480.344.414.00
	SUBTOTAL	\$4.899.374.381,24

SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-026-06-91-01-06-02-01	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCION, PROTECCION Y GARANTIA DE SUS DERECHOS -	83.790.000,00

SUBTOTAL	\$ 83.790.000,00
VIGENCIA EXPIRADA	
SGP PROPOSITO GENERAL -	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-91-02-04-01-01	PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO - VIGENCIA EXPIRADA	25.000.000,00
	SUBTOTAL	\$ 25.000.000,00

DEPARATMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-015-06-20-01-02-01-0	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Coljuegos - Sin Situacion de Fondos	2.443.559.311,16
02-015-06-20-01-02-01-0	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA – Coljuegos- (Rentas cedidas Dpto) SSF	867.740.968,47
02-016-06-20-01-02-08-0	PREVENCION Y CONTROL DE LA LEPRA - MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	1.336.916,00
02-049-06-20-01-02-01-0	TASA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SIN SITUACION DE FONDO) - ADRES	71.752.783,00
02-049-06-20-01-02-01-0	ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA Y PARA EVENTOS NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA EN LOS NIVELES II, III Y IV DE COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO. (ADRES)	191.379.780,00

	SUB TOTAL	\$ 21.760.082.310,41
	FONPET EXCEPCIONAL - SSF	
	DISTRITO DE CARTAGENA -	
	REGIMEN SUBSIDIADO EN EL	. 5.555 2250,00
	POBLACION AFILIADA AL	16.663.722.166,00
1	ASEGURAMIENTO A LA	
02-153-06-20-01-02-01-0	CONTINUIDAD DEL	
	FONPET SALUD - SSF	
	DISTRITO DE CARTAGENA-	
	REGIMEN SUBSIDIADO EN EL	1.510.577.070,00
3	POBLACION AFILIADA AL	1.518.577.670,00
3	ASEGURAMIENTO A LA	
02-125-06-20-01-02-01-0	ADRES - SSF CONTINUIDAD DEL	
	RENDIMIENTOS FINANCIERO	
	DISTRITO DE CARTAGENA -	
	REGIMEN SUBSIDIADO EN EL	
	POBLACION AFILIADA AL	2.012.715,78
4	ASEGURAMIENTO A LA	
02-060-06-20-01-02-01-0	CONTINUIDAD DEL	

VALORIZACIÓN

CÓDIGO	RUBRO			VALOR
02-043-06-10-02-07-01-03	CONSTRUCCIÓN URBANAS – VALORIZACIÓN DIRECTO	DE OBRAS BEN	VÍAS POR IEFICIO	372.534.259,00
02-023-06-10-02-07-01-03	CONSTRUCCIÓN URBANAS - FINANCIEROS VAL	DE RENDIMI ORIZACIÓ		13.657.011,56
	SUBTOTAL			\$ 386.191.270,56

TOTAL GASTO DE INVERSION	\$28.468.721.531,23
TOTAL INCORPORACION	\$28.468.721.531,23

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el Artículo 1° del Acuerdo 016 de 11 de diciembre de 2018 en la estructura del Ingreso, el cual quedará así:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
		2019 \$1.814.576.666.05
01	INGRESOS TOTALES DEL DISTRITO	5
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE	
01-01	DESTINACION	\$515.423.619.427
01-01-01	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$492.436.362.032
01-01-01-01	IMPUESTOS DIRECTOS	\$202.306.625.742
01-01-01-01	PREDIAL UNIFICADO	\$202.306.625.742
01-01-01-01-01	Vigencia Actual.	\$170.072.674.667
01-01-01-01-03	Vigencias Anteriores.	\$32.233.951.075
01-01-01-02	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$290.129.736.290
01-01-01-02-01	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$276.473.513.060
01-01-01-02-01-01	Vigencia Actual.	\$183.450.391.133
01-01-01-02-01-03	Vigencias Anteriores.	\$93.023.121.927
04 04 04 02 02	DELINEACIÓN URBANA Y APROBACIÓN DE	\$3.732.281.483
01-01-01-02-02	PLANOS	\$3.732.281.483
01-01-01-02-03	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$9.923.941.747
01-01-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$22.987.257.395
01-01-02-01	TASAS Y SOBRETASAS	\$4
01-01-02-01-01	Plaza de Mercado	\$1
01-01-02-01-02	Vallas y Pancartas Publicitarias	\$1
01-01-02-01-03	Muelles Turísticos	\$1
01-01-02-01-04	Aparcaderos	\$1
01-01-02-02	RENTAS CONTRACTUALES	\$14.697.461
01-01-02-02	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$14.697.461
01-01-02-03	RENTAS OCASIONALES	\$22.765.571.416
01-01-02-03	Multas y Sanciones	\$1
01-01-02-03-01	Publicaciones de Contratos	\$1
01-01-02-03-03	Intereses Tributarios	\$22.765.571.414
01-01-02-03-03-01	Intereses - Impuesto Predial Unificado	\$18.326.196.966
01-01-02-03-03-02	Intereses - Impuesto de Industria y Comercio	\$4.439.374.448
01-01-02-04	OTRAS TASAS Y SOBRETASAS	\$206.988.514
01-02	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA	\$40.189.907.617
01-02-03	Sobretasa a la Gasolina - Transporte Masivo	\$29.173.706.589

01-02-04	Otros Ingresos Corrientes de Destinación Especifica	\$11.016.201.028
01-02-04-01	Impuesto a la Construcción	\$1
01-02-04-02	Impuesto de Aseo	\$1
01-02-04-03	Estampilla Años Dorados	\$10.920.676.337
01-02-04-04	Venta de Servicios Cementerios	\$95.524.689
01-03	PARTICIPACIONES	\$121.103.433.400
01-03-01	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$24.381.104.890
01-03-01-01	Deportes- Once Doceavas 2019	\$2.078.755.916
01-03-01-02	Deportes Ultima Doceava 2018	\$183.991.637
01-03-01-03	Cultura- Once Doceavas 2019	\$1.559.066.937
01-03-01-04	Cultura Ultima Doceava 2018	\$137.993.728
01-03-01-05	Otros Sectores Once Doceavas 2019	\$18.760.772.146
01-03-01-06	Otros Sectores Ultima Doceava 2018	\$1.660.524.526
01-03-02	S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$2.692.545.680
01-03-02	S.G.P. Alimentación Escolar-Once Doceavas	φ2.092.040.000
01-03-02-01	2019	\$2.473.605.707
01-03-02-02	S.G.P. Alimentación Escolar-Última Doceava 2018	\$218.939.973
01-03-03	SGP AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$25.555.328.576
01-03-03-01	SGP Agua y Saneamiento- Once Doceava 2019	\$23.477.338.596
	SGP Agua y Saneamiento- Ultima Doceava	
01-03-03-02	2018	\$2.077.989.980
01-03-04	ATENCIÓN INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	\$1
01-03-05	CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	\$5.312.991.258
01-03-06	OTROS	\$45.964.763.190
01-03-06-01	Sobretasa Alcantarillado	\$278.465
01-03-06-02	Sobretasa Medio Ambiente	\$45.964.484.725
01-03-06-02-01	Vigencia Actual.	\$34.933.008.391
01-03-06-02-02	Intereses	\$3.677.158.778
01-03-06-02-03	Vigencias Anteriores	\$7.354.317.556
01-03-08	CONVENIOS	\$12.659.115.784
	Convenio Interadministrativo - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON- Distrito	
01-03-08-10	de Cartagena de Indias	\$12.659.115.784
01-03-09	APORTES ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL	\$385.450.685

01-03-10	TRANSFERENCIA FONPET- SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$2.828.434.443
01-03-11	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACIÓN	\$1.323.698.893
01-004	RECURSOS DE CAPITAL	\$60.061.527.944
01-004-02	Recursos del Balance	·
01-004-02-05	Recursos no ejecutados en la vigencia 2018	
01-004-02-05-001	ICLD - Sin Situación de Fondos	\$21.583.076.746
01-004-02-11	SUPERAVIT	
01-004-02-11-124	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS – Resolución 72 537 /2013	\$5.430.000.000
01 004 02 11 124	72 001 72010	ψο. +σο. σσο. σσο
01-04-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$14.768.851.551
01-04-03-37	ICLD	\$7.885.038.082
01-04-03-38	Crédito Interno 2014	\$3.149.214.362
01-04-03-44	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	\$631.907.289
01-04-03-75	SGP Propósito General	\$872.357.534
01-04-03-89	Otros Rendimientos Financieros	\$700.000.000
01-04-03-107	Rendimientos Financieros Otros Dividendos	\$74.685.089
01-04-03-108	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	\$226.019.321
04.04.00.400	Rendimientos Financieros Estampillas Años	0544 440 504
01-04-03-109	Dorados	\$511.419.501
01-04-03-111	Rendimientos Financieros SGP - APSB	\$718.210.373
01-04-04	VENTA DE ACTIVOS	\$1
01-04-05	DONACIONES	\$1
01-04-06	RECUPERACIÓN DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$4.500.000.000
01-04-07	RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$1
01-04-08	REINTEGROS	\$1
01-04-08-01	Devolución recursos Contraloría Distrital	\$1
01-04-09	DIVIDENDOS	\$13.779.599.643
01-04-09-01	Dividendos Acuacar	\$11.391.201.416

01-04-09-02	Otros dividendos	\$2.388.398.227
01-04-09-02-01	Sociedad Portuaria Regional de Cartagena	\$179.328.614
01-04-09-02-02	Cartagena II S.A (S.P.R.C)	\$2.130.806.600
01-04-09-02-03	Compañía Hotelera de Colombia (Hilton)	\$10.927.010
01-04-09-02-04	Hotel Royal S.A	\$1
01-04-09-02-05	Transcaribe	\$1
01-04-09-02-06	Terminal de Transportes de Cartagena S.A	\$67.336.000
01-04-09-02-07	Edurbe S.A	\$1
		\$1.042.968.421.81
01-05	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	3
01-05-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	\$505.340.307.494
01-05-01-01	S.G.P Oferta- Once Doceavas 2019	\$9.495.581.965
01-05-01-02	S.G.P Oferta Ultima Doceava 2018	\$826.061.937
01-05-01-03	S.G.P Salud Pública Once Doceavas 2018	\$8.191.502.571
01-05-01-04	S.G.P Salud Pública Ultima Doceava 2017	\$712.614.404
	S.G.P Régimen Subsidiado Once Doceava	·
01-05-01-05	2018	\$155.504.089.609
	S.G.P Régimen Subsidiado Ultima Doceava	
01-05-01-06	2017	\$13.527.976.478
01-05-01-07	Coljuegos	\$9.707.973.666
01-05-01-07-02	Coljuegos (CSF) Con Situación de fondos	\$2.003.123.010
01-05-01-07-01	Coljuegos (SSF) Sin Situación de fondos	\$7.704.850.656
01-05-01-08	ADRES	\$303.572.936.341
01-05-01-09	Transferencia Ministerio de Protección Social	\$717.444.700
	Recursos de Cajas de Compensación Familiar	
01-05-01-10	Sin Situación de Fondos	\$2.286.218.218
01-05-01-13	Rendimientos Financieros Coljuegos	\$72.247.866
	Rendimientos Financieros Fondo Local de	
	Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección	
01-05-01-17	Social, ICLD)	\$388.038.654
01-05-01-87	Rendimientos Financieros. SGP Salud	\$337.621.085
01-05-01-87-01	Rendimientos Financieros. SGP Salud Oferta	\$144.755.547
01-05-01-87-02	Rendimientos Financieros. SGP Salud Pública	\$192.865.538
	<u>,</u>	
01-05-02	FONDO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	\$519.986.973
01-05-02-01	Obras	\$199.145.098
01-05-02-01-14	Obras por Valorización Beneficio Directo	\$199.145.098
01-05-02-02	Otros Ingresos	\$320.841.875
01-05-02-02-01	Certificado de Paz y Salvo - Valorización	\$313.178.594
01-05-02-02-02	Rendimientos Financieros - Valorización	\$7.663.281
01-05-03	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$34.878.367.677
01-05-03-01	Servicio de Tránsito y Transporte	\$31.439.371.950
01-05-03-02	Impuesto de Vehículo Automotor	\$3.423.000.001
01-00-00-02	Impacsio de Vernedio Adternotor	Ψ3.723.000.001

01-05-03-03	Rendimientos Financieros- DATT	\$15.995.726
01-05-04	FONDO EDUCATIVO DISTRITAL	\$427.182.474.962
01-05-04-01	Prestación de Servicios Educativos - SGP	\$351.463.334.980
01-05-04-02	Servicios de Calidad - SGP	\$9.938.478.241
01-05-04-03	Gratuidad Educativa - SGP	\$8.727.799.858
01-03-04-03	Aporte Docentes Sin Situación de Fondos -	φο./27./99.000
01-05-04-04	SGP	\$14.727.449.029
01000101	Aporte Patronales Sin Situación de Fondos -	Ψ11.121.110.020
01-05-04-05	SGP	\$33.185.531.363
01-05-04-06	Rendimientos Financieros -SGP Educación	\$1.675.200.000
01-05-04-07	Asignación Especial MEN	\$7.464.681.491
0.000.0.	Trongmation Zope of all mizro	<i>\$1.101.001.101</i>
01-05-05	FONDO DE SEGURIDAD -DISTRISEGURIDAD	\$2.045.125.958
01-05-05-01	Impuesto Predial Unificado (1%)	\$2.045.125.958
	FONDO ESPECIAL DEL COMANDO DE	
01-05-06	BOMBEROS.	\$12.442.101.778
01-05-06-01	Sobretasa Bomberil	\$12.024.906.043
01-05-06-02	Venta de Servicios	\$417.195.735
07-03-00-02	venta de dervicios	ψ+11.190.100
01-05-07	FONDO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL	\$30.676.889.370
01-05-07-01	Impuesto Predial Unificado (15%)	\$30.676.889.370
04.05.00	FONDO FODA CIO RURU IOO	\$4.000.044.044
01-05-08	FONDO ESPACIO PUBLICO	\$1.288.641.011
01-05-08-01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público	\$550.214.069
01-05-08-02	Amoblamiento Urbano	\$306.705.356
0.0000	Aprovechamiento Económico del Espacio	\$555.755.655
01-05-08-03	Publico	\$431.721.586
		·
01-05-09	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	\$1.929.403
01-05-09-01	Multas y Sanciones	\$1.929.403
01-05-10	FONDO DE DEPORTE IDER	\$8.912.750.260
01-05-10-01	Impuesto de Industria y Comercio 3%	\$8.912.750.260
01-05-11	FONDO MERCADO DE BAZURTO	\$100.000.000
01-05-11	Mantenimiento Mercado de Bazurto	\$100.000.000 \$100.000.000
01-05-11-01	ivianteriiiniento iviercado de Dazunto	φ100.000.000
01-05-12	FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD	\$2
01-05-12-01	Servicio de Aseo	\$1
01-05-12-02	Rendimientos Financieros	\$1
		·

01-05-13	FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO	\$8.912.750.260
01-05-13-01	Impuesto de Industria y Comercio 3%	\$8.912.750.260
	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y	
01-05-14	CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSET	\$4.437.901.081
01-05-14-01	Recursos FONSET	\$1
01-05-14-02	Contribución de Contratos de Obras Publicas	\$4.409.065.602
01-05-14-03	Multas (Código Nacional de Policía)	\$28.835.478
	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DEL	
01-05-15	RIESGO DE DESASTRES	\$6.229.195.584
01-05-15-01	ICLD 1%	\$5.154.390.496
01-05-15-02	SGP Propósito General 5%	\$1.074.805.088
01-06	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$34.829.755.854
01-06-01	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES	\$9.675.238.875
01-06-01-01	Sobretasa Deportiva	\$9.124.010.845
01-06-01-02	Espectáculos Públicos	\$120.728.183
01-06-01-03	Arrendamiento de Escenarios Deportivos	\$416.438.657
01-06-01-04	Venta de Servicios - IDER	\$2.946.178
01-06-01-05	Rendimientos Financieros - IDER	\$11.115.012
01-06-02	INSTITUTO DE CULTURA	\$4.808.225.369
01-06-02-01	Espectáculos Públicos-Ley 1493 de 2011	\$800.000.000
01-06-02-02	Estampilla Procultura	\$1.800.000.000
01-06-02-03	Convenios y Venta de Servicios	\$251.603.908
01-06-02-04	Impuesto de Delineación Urbana - 20%	\$1.077.137.513
01-06-02-05	Venta de Servicios Teatro Adolfo Mejía	\$750.000.000
01-06-02-06	Multas y Sanciones	\$45.483.948
01-06-02-07	Rendimientos Financieros Cultura	\$84.000.000
01-06-03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL	\$6.145.159.661
01-06-03-01	Sector Eléctrico (Ley 99/93)	\$1.376.506.253
01-06-03-02	Tasa Retributiva	\$7.845.292
01-06-03-03	Licencias, Permisos y Multas	\$1.285.659.018
01-06-03-04	Sobretasas y Peajes	\$1.638.483.653
01-06-03-05	Rendimientos Financieros	\$1.836.665.445
01-06-03-05-01	Rendimientos Financieros (Multas, ICLD, Sap, Ley 99)	\$1.836.665.445
01-06-04	DISTRISEGURIDAD	\$5.407.317.719
01-06-04-01	Telefonía básica Conmutada	\$4.867.083.648
01-06-04-02	Impuesto de Delineación Urbana - 10%	\$538.568.756
01-06-04-03	Otros Ingresos - Financieros	\$1.665.315

01-06-05	COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	\$8.793.814.230
01-06-05-01	Venta de Bienes y Servicios	\$3.541.729.697
01-06-05-02	Otros ingresos	\$616.171.512
01-06-05-03	Rendimientos Financieros	\$100.000.000
01-06-05-05	Aportes de la Nación	\$4.535.913.021

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las correcciones numéricas, aritméticas, de leyenda y codificación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

RAFAEL MEZA PEREZ
PRESIDENTE

CLEMENTE POLO PAZSECRETARIOGENERAL